

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.593/2017

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba del día 27 de abril de 2017, sobre la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017.

BDNS (Identif.): 341667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se abre el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba para programas de promoción e interés turístico, concedidas por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y gestionadas por la Diputación Provincial de Córdoba,

1. Beneficiarios y forma de concesión

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Córdoba por los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística.

Sólo será subvencionable un proyecto como máximo de los presentados por cada entidad solicitante.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Los proyectos de promoción turística a subvencionar, estarán relacionados con los objetivos y estrategias del "PLAN IMPULSO-Córdoba Destino" de la Diputación Provincial de Córdoba y el Plan de Desarrollo, Promoción y Comunicación Turística de la provincia de Córdoba de PPTC. En general se apoyarán, la edición de publicaciones, creación de material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, que incidan especialmente en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, que divulguen los méritos y recursos turísticos de Córdoba y provincia, como herramienta efectiva para la captación de turistas, así como iniciativas en materias de formación del sector.

En las bases publicadas anteriormente pueden consultarse a título orientativo en qué pueden consistir los proyectos a fomentar.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de veinticinco días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente extracto de Convocatoria.

Las solicitudes firmadas electrónicamente se presentarán de manera exclusiva a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la forma establecida en las bases.

4. Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

El texto completo del Programa, aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 27 de abril de de 2017, y al que habrán de remitirse los interesados, aparece publicado en el presente BOP nº 83 de fecha 4 de abril de 2017, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS 341667 (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convo>

atorias); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/#!/tramites>).

5. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles

La financiación de la ayuda económica aportada por el PPTC se realizará con cargo a los créditos consignados en su presupuesto de 2017, ascendiendo la cuantía total máxima a 140.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4325.46200 "Subv. Ayuntamientos Actividades Turísticas".

6. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Programa al que se remite este extracto.

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2017, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

7. Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos:

- Incidencia en la provincia de las actividades turísticas propuestas: hasta 2 puntos.
- Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar: hasta 2 puntos.
- Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a promocionar: hasta 2 puntos.
- Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación: hasta 2 puntos.
- Contribución del proyecto a facilitar desestacionalización de la actividad turística: hasta 2 puntos.

8. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Vicepresidencia del PPTC, contando con el apoyo técnico del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, que actuará de órgano gestor.

Por su parte, la propuesta de resolución a elevar al Consejo Rector del PPTC será realizada por una Comisión Evaluadora con la composición prevista en las bases.

9. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Siempre que el importe de la propuesta de resolución definitiva, sea inferior a la solicitado, la entidad solicitante podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establece la Convocatoria, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado el prorrateo. En todo caso, el órgano gestor instará a la entidad solicitante a que indique en el plazo de 10 hábiles, las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones

a la cuantía propuesta provisionalmente y la aceptación de la subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

10. Medios de notificación o publicación.

Se notificará a las entidades interesadas, publicándose además, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

11. Reclamaciones; indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión Evaluadora, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva, la cual en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa.

Respecto a los recursos, tratándose del ejercicio de competencias locales propias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, previstas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men Local; en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

Cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba a 2 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del PPTC, Carmen Mª Gómez Navajas.